



Rosario, 23 de Febrero 2016

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: IMPUESTO A LAS GANANCIAS 2016. INCREMENTO DEDUCCIONES PERSONALES.

En el Boletín Oficial del día 23 de Febrero 2016, se ha publicado el Decreto 394/2016 mediante el cual se modifican incisos a) b) y el primer párrafo del inciso c) del artículo 23 de la Ley de Impuestos a las Ganancias.

Las modificaciones introducidas serán aplicables a partir del 1 de Enero de 2016.

Los montos de las Deducciones Personales del Impuesto a las Ganancias, quedan establecidos según el siguiente detalle:

- ✓ GANANCIAS NO IMPONIBLES, la suma de Pesos Cuarenta y dos mil trescientos dieciocho (\$ 42.318)

- ✓ CARGAS DE FAMILIA, siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a Pesos cuarenta y dos mil trescientos dieciocho (\$ 42.318), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:
 - Cónyuge: pesos treinta y nueve mil setecientos setenta y ocho (\$ 39.778) anuales
 - Hijo, hija, hijastra menor de veinticuatro años o incapacitado para el trabajo: pesos diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve (\$ 19.889) anuales.
 - Por cada descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta) menor de veinticuatro años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano o hermana menor de veinticuatro años o incapacitado para el trabajo; por el suegro, por la suegra; por cada yerno o nuera menor de veinticuatro años o incapacitado para el trabajo: pesos diecinueve mil ochocientos ochenta y nueve (\$ 19.889) anuales.

Recordamos que las deducciones mencionadas en los puntos anteriores podrán efectuarlas el o los parientes más cercanos que tengan ganancias imponibles.





✓ DEDUCCIONES ESPECIALES:

- Para Trabajadores Autónomos, hasta la suma de Pesos Cuarenta y dos mil trescientos dieciocho (\$ 42.318) cuando se trate de ganancias netas de empresas personales siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias de cuarta categoría.
- Para trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados, ingresos por desempeño de cargos públicos y gastos protocolares: hasta la suma de Pesos Doscientos tres mil ciento veintiséis con 40/100 (\$ 203.126,40)

De esta manera las deducciones mensuales a computar por las remuneraciones por el trabajo en relación de dependencia, jubilaciones y/o pensiones percibidas desde el mes de Enero 2016 son las siguientes:

Deducción	Importe Mensual
Ganancias No Imponible	\$ 3.526,50
Cónyuge	\$ 3.314,83
Hijo/a, hijastro/a.	\$ 1.657,42
Padre/Madre, Abuelo/a, Hermano/a, Suegro/a, Yerno/Nuera	\$ 1.657,42
Deducción Especial	\$ 16.927,20

Asimismo se elimina el Decreto 1242/2013, cuyas normas se aplicaron para determinar las retenciones de 4º categoría hasta la última percepción de remuneraciones por trabajo en relación de dependencia, jubilaciones y/o pensiones.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Saludos cordiales

